

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **015- 456**

**MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE
COOLABORACION CON MUNICIPALIDAD QUE
INDICA.**

PUERTO MONTT,

04 ABR 2011

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley Nº 20.481 de Presupuesto 2011; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Resolución Exenta Nº 015/2693 de 12 de agosto de 2010, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que dentro de su misión institucional, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es el organismo especializado en educación parvularia, encargado de promover, asesorar y supervisar el desarrollo y la calidad de la educación del nivel, además de diseñar y ejecutar programas educativos prioritariamente en los sectores mas pobres del país, impulsando para esto el desarrollo de planes y programas en coordinación con servicios, instituciones y organismos públicos y privados, con miras de promover un trabajo integrado de colaboración, en pos de los niños y niñas del país

3.- Que la Municipalidad de Chaiten tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente, de su población infantil.

4.- Que entre las partes existen beneficios mutuos para fortalecer sus respectivos campos de acción

5.- Que con fecha 23 de Marzo de 2011 se celebró con Municipalidad de Chaiten Convenio de Colaboración para el funcionamiento de tres Jardines Infantiles Familiares ubicados el primero en Escuela Juan José Latorre, calle Libertad Nº 445, el segundo ubicado en Sector rural Poyo y el tercero ubicado en Sector Rural de Buill, todos de la comuna de Chaiten.

6.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Convenio de Colaboración para el funcionamiento de Jardines Infantiles Familiares ubicados el primero en Escuela Juan José Latorre, calle Libertad Nº 445, el segundo ubicado en Sector rural Poyo y el tercero ubicado en Sector Rural de Buill, todos de la comuna de Chaiten, Región de los Lagos suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Chaiten con fecha 23 de Marzo de 2011, cuyo texto es el siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE

JARDINES INFANTILES FAMILIARES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MUNICIPALIDAD DE CHAITEN

En la ciudad de Puerto Montt, a 23 de Marzo de 2011 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.180.912-9, ambas domiciliadas en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAITEN**, RUT N° 69.231.100-0, representada legalmente por su Alcalde don **PEDRO VASQUEZ CELEDON**, Cédula de Identidad N° 6.888.291-5, ambos domiciliados en calle Libertad N° 297, comuna de Chaiten, Décima Región de los Lagos, en adelante también "la MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La JUNJI tiene por objetivos fundamentales crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los jardines infantiles.

La Municipalidad tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente, de su población infantil.

SEGUNDO: Las partes conscientes que una acción coordinada de ambas instituciones, a fin de cumplir con los fines enunciados precedentemente, es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes le han encomendado, acuerdan implementar el Programa Institucional Educativo Alternativo de Atención, modalidad Jardín Familiar en tres inmuebles que se detallan en la cláusula tercera.

TERCERO: La Municipalidad, con el objetivo de lograr la implementación del Jardín Infantil Familiar antes indicado, se obliga a realizar los siguientes aportes:

- a) Los locales para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención, modalidad **Jardín Familiar**, habilitados para la atención de los niños/as, que se ubican en las siguientes direcciones:

Jardín Infantil Familiar	Capacidad	Local	Domicilio
CHAITEN	25	Escuela Juan Jose Latorre	Libertad N° 445, Chaiten
POYO	18	Sede Social	Sector Rural Poyo, Chaiten
BUILL	20	Sede Social	Sector Rural Buill, Chaiten

Los locales deberán cumplir con toda la normativa legal y administrativa de la JUNJI, que asegure la integridad física de los párvulos, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos con dependencias para sala de actividades, servicio de alimentación, bodega de alimentos, baño párvulos y adultos.

- b) Gastos Generales:

- Consumos Básicos: agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono, gas y leña.
- La mantención y reparación de los inmuebles y bienes muebles de los Jardines Infantiles Familiares, en tareas tales como: reparación de mesas, sillas, puertas y ventanas; pintura de techos, paredes y puertas; cerraduras, interruptores; llaves de agua potable, techumbres, tendido eléctrico, instalación de agua potable y alcantarillado,
- Servicios de desratización y fumigación.

- c) Equipamiento respecto del jardín ubicado en la Escuela Juan Jose Latorre, puesto que en relación a los otros jardines, el equipamiento es aportado por la JUNJI.
- Mesas y sillas para párvulos.
 - Un mueble modular para material didáctico destinado a cada establecimiento.
 - Una estufa u otro sistema de calefacción.
- d) Pago de arriendo de casa habitación en que habitará la técnico en atención de párvulos, que ejercerá sus labores en Jardín Infantil ubicado en la Escuela Juan José Latorre, de Chaiten.

CUARTO: Los aportes que realizará la JUNJI, para el funcionamiento de cada Jardín Infantil Familiar antes indicados, serán los siguientes:

- a).- Una técnica en Atención de Párvulos, con horario de 08:00 a 17:00 horas.
- b). - La supervisión y asesoría técnica – administrativa en el funcionamiento de los Jardines Infantiles Familiares, por parte de Educadoras de Párvulos, Nutricionistas y/o Asistentes Sociales, quienes apoyarán los siguientes aspectos: pedagógicos, nutrición y salud, y social.

Cabe señalar que el proceso de supervisión se efectuará en forma integral e interdisciplinaria y estará basado en las orientaciones técnicas y énfasis institucionales impartidas por la JUNJI.

- c). – Verificar que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas proporcione, a través de concesionario contratado al efecto, raciones alimenticias, consistentes en:

- Desayunos
- Almuerzos

- d). - Insumos:

- Material didáctico.
- Material de aseo.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para los Jardines Infantiles Familiares.

- e).- Equipamiento: (Jardines ubicados en Sectores de Poyo y Buill)

- Mesas y sillas para párvulos.
- Un mueble modular para material didáctico destinado a cada establecimiento.
- Una estufa u otro sistema de calefacción.

QUINTO: Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento de cada Jardín Infantil Familiar, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento de los Jardines Infantiles Familiares señalados en la cláusula tercera. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, la Municipalidad deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, de todo lo cual, se levantará un acta que será firmada por ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

SEXTO: La administración de los Jardines Infantiles Familiares corresponderá a la JUNJI, a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento.

SEPTIMO: Los Jardines Infantiles Familiares y el personal que labora en él, se regirán por las normas técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógicas que imparte la JUNJI en uso de sus facultades legales y reglamentarias. Los mencionados Jardines Infantiles Familiares, funcionarán en el período comprendido entre Marzo y Enero de cada año calendario, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.00 hrs, de Lunes a

Viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de Invierno, Fiestas Patrias y/o de Verano. Se hace presente que la técnica encargada de cada Jardín Infantil Familiar debe cumplir diariamente con el horario establecido en la letra a de la cláusula Cuarta del presente Convenio

OCTAVO: Sin perjuicio de lo anterior, el personal de la JUNJI y de la MUNICIPALIDAD que labora en cada jardín infantil familiar estará sujeto a su propio estatuto laboral y consecuencia de ello, sólo podrán exigir las prestaciones correspondientes de sus respectivos empleadores.

NOVENO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

1. Orientaciones Técnicas y normativa vigente de material didáctico de JUNJI.
2. La resolución Exenta N° 015/1362 de 09 de agosto de 2005, de JUNJI, que establece programas educativos y modalidades de atención de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO: El presente convenio comenzará a regir a contar de esta fecha y su duración será indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada y con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha en que se producirá su término.

UNDECIMO: La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá al EQUIPO TECNICO REGIONAL de la JUNJI.

DUODECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería de doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Cédula de Identidad N° 7.180.912-9, Directora Regional de Los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/176 de 22 de Septiembre de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, y en la Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 que delega facultades que indica en los Directores Regionales. La personería de don **PEDRO VASQUEZ CELEDON** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto N° 1144 de la Ilustre Municipalidad de Chaitén de fecha 06 de Diciembre de 2008

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en seis ejemplares quedando tres en poder de JUNJI y tres en poder de la MUNICIPALIDAD.

2.- Impútese el gasto que genere el presente convenio al Subtítulo 29, Item 04, Asignación 001 (Mobiliario y otros); al Subtítulo 24, Item 03, Asignación 171 (Materiales de Enseñanza); al Subtítulo 22, Item 04, Asignación 001 (Materiales de oficina); al Subtítulo 22, Item 04, Asignación 007 (Materiales y útiles de aseo); Programa 02, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

EVC/HOV/hov

Distribución

Interesada

Unidad Asesoría Jurídica

Fiscalía

Subdirección de Recursos Financieros y Físicos

Subdirección Técnico Pedagógica

Oficina de partes.